



AYUDAS PÚBLICAS A EVENTOS PROFESIONALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, 2024-2025

Instrucciones para los solicitantes propuestos como beneficiarios.

La Comisión de Valoración ha evaluado las solicitudes admitidas a las Ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas 2024-2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en la Orden CLT/1458/2023, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los solicitantes que figuran en el **listado de propuestos**, publicado en la web del Ministerio de Cultura el día 25 de junio de 2024, deberán presentar **a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura**, varios documentos, **contando para ello con diferentes plazos de tiempo máximos**, que se indican a continuación:

- 1- En el **plazo de 15 días hábiles**, contados desde el siguiente día hábil a la publicación de los listados, (**entre el 26 de junio y el 16 de julio, inclusive**) deberán presentar los siguientes documentos:
 - **Acreditación de que el solicitante propuesto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Importante: No será necesario presentar los certificados si el solicitante propuesto ha autorizado al Centro de Coordinación de Industrias Culturales a solicitar la información directamente a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los solicitantes propuestos que **no estén inscritos en la Tesorería General** de la Seguridad Social deberán aportar los siguientes documentos, previo requerimiento. Es decir, en caso de ser necesaria la presentación, se les solicitará a través del correo electrónico:

- **Certificación de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social**, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Declaración responsable de no tener trabajadores a cargo** (de requerirse este documento, se facilitará vía mail el modelo correspondiente).

Cuando el resultado de las consultas realizadas por la Administración fuese negativo o el interesado no acreditase estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo expresado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



2- En el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente día hábil a la publicación de los listados, (**entre el 26 de junio y el 9 de julio, inclusive**), deberán presentar:

- **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera**, que coincidirá en todos sus extremos con la información previamente facilitada en el formulario de solicitud de las ayudas.

Importante: Si transcurrido el plazo señalado no se aporta dicho certificado, se tendrá al solicitante propuesto por decaído en su derecho al trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se la presentación se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

- **Declaración responsable sobre morosidad** (obligatorio solamente para ayudas de importe superior a 30.000 euros). El modelo está disponible para descarga en la página web de la convocatoria: [Ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas](#)

Importante: En el caso de que la empresa marque la casilla que indica que no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acompañar esta declaración responsable de una certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Para las consultas relacionadas con el contenido de este documento pueden contactar con el Centro de Coordinación de Industrias Culturales, preferentemente a través de nuestro correo electrónico:

ayudas.industriasculturales@cultura.gob.es

O en su defecto al:

Tfno.: 697 219 952; 697 219 951

Para las consultas relacionadas con las incidencias técnicas relacionadas con el funcionamiento de la Sede electrónica deben dirigirse al correo electrónico de soporte técnico:

soporte.sede.sec@cultura.gob.es